

**INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)****Servicio Administrativo de Violencia de Género****ANUNCIO****3240****135269**

La Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Socio Sanitaria (IASS), aprobó, mediante Decreto número 0000001969, de fecha 2 de junio de 2023, corregido mediante Decreto nº 0000001980 de 9 de junio de 2023, las Bases reguladoras para el otorgamiento de las Ayudas Económicas Individuales destinadas a Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, para los ejercicios 2023-2024, así como su Convocatoria (OTRO21/2023), cuyo tenor literal de las Bases se transcribe a continuación:

'``(...)

**BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES,  
DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO DE TENERIFE****EJERCICIO 2023-2024*****PRIMERA. - Objeto.***

1. *Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas Económicas Individuales para Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género, que otorgará el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), para aquellas solicitantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o emergencia social.*
2. *Con estas prestaciones económicas, orientadas a la cobertura de necesidades esenciales, se pretende apoyar a víctimas y supervivientes en su recuperación integral y en la superación de las secuelas sociales derivadas de las violencias de género; previniendo con ello la precariedad socioeconómica que les afecta y favoreciendo su proceso de autonomía.*
3. *Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse al objeto para el que hayan sido concedidas. Se configuran como complementarias al conjunto de recursos y servicios sociales especializados puestos a disposición de las víctimas y supervivientes de las violencias de género de Tenerife, garantizando el acceso a los derechos económicos reconocidos en la legislación vigente.*
4. *Según el modo de percepción de la ayuda, podrán ser:*
  - *Directas, cuando se otorguen o abonen personalmente a la persona solicitante, o a su representante.*
  - *Indirectas, cuando se concedan a la persona beneficiaria y se abonen, singularmente, al/la*

*profesional/proveedor que le preste el servicio o suministro al que se destine la ayuda para cubrir, entre otros:*

- ✓ *Gastos de sepelio en los casos de asesinato por violencia de género.*
- ✓ *Gastos derivados de tratamientos médicos y/o terapéuticos, o aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora.*
- ✓ *Aquellos otros en los que se valore la conveniencia de hacer el pago directamente a la empresa proveedora del servicio.*

5. *Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que, en el marco de la convocatoria de subvenciones, sean destinados a otorgar ayudas económicas a víctimas y supervivientes de las violencias de género, para la cobertura de:*

- **Necesidades básicas:** Destinados a afrontar gastos específicos de carácter básico de la unidad de convivencia, relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, higiene, vestimenta y otras de naturaleza análoga, así como suministros básicos de la vivienda habitual, entendiendo por tales los consumos de agua, luz, gas y teléfono, y el alta de estos servicios.
- **Necesidades alojativas:** Destinadas a afrontar el importe de alquiler y fianza de vivienda, tanto de titularidad pública como privada, o de habitación en vivienda compartida; cuotas hipotecarias y deudas contraídas por el impago de la hipoteca o el alquiler como secuela de violencia económica; gastos de mantenimiento de la vivienda, estancias temporales fuera del hogar o, en su caso, en recurso alojativo habitual, por motivos relacionados con la situación de violencia de género.
- **Necesidades de transporte y/o desplazamientos,** tanto en territorio nacional como extranjero.
- **Necesidades sanitarias** tales como tratamientos médicos, gafas graduadas, tratamiento bucodental, ortopedia y ayudas técnicas complementarias, medicación y vacunas, todo ello previa prescripción facultativa. Se considerarán aquellos supuestos en los que no exista cobertura por la Seguridad Social, ni por otra Administración/Organismo que otorgue ayudas específicas para la misma finalidad.
- **Necesidades formativo-laborales** de la persona solicitante, tanto de formación reglada como no reglada.
- **Necesidades escolares de los hijos/as a cargo** o personas sujetas a la tutela o guarda y custodia, o acogimiento de la mujer víctima de violencia de género titular de la ayuda (escuela infantil y gastos relacionados con la integración escolar: guarderías, material escolar, comedor escolar y actividades extraescolares).
- Necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Pùblicas, derivado de la **violencia de género económica sufrida** (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife), teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, que recoge expresamente que solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- **Aquellas necesidades derivadas del desarrollo del Plan Integral de Intervención Individualizado** de la persona solicitante y/o de las personas a su cargo, acordado con

*los Recursos y/o Servicios Especializados en la Atención a Víctimas de Violencia de Género.*

- **Otras necesidades de carácter extraordinario y/o urgente.** Son ayudas que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores, o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, tales como los derivados de feminicidio (gastos del sepelio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales etc.) y/o gastos derivados de lesiones graves y/o incapacitantes que haya sufrido la solicitante, etc.

#### **SEGUNDA. - Convocatoria y financiación.**

1. *De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Órgano competente.*
2. *El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; pudiendo consultarse el contenido íntegro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 18 de la LGS y en la página web del IASS: <https://www.iass.es/perfil-del-contratante/ayudas-y-subvenciones-vigentes>.*
3. *Esta línea de Ayudas Económicas de concurrencia no competitiva está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, y cuenta con dos fuentes de financiación:*
  - *El presupuesto de la Unidad Orgánica de Violencia de Género con cargo al Convenio de Cooperación suscrito entre el Instituto Canario de Igualdad y el Cabildo Insular de Tenerife, para la consolidación y mantenimiento del Sistema Canario de Prevención e Intervención Integral contra la Violencia de Género en la isla de Tenerife.*
  - *La financiación procedente de las aportaciones dinerarias concedidas por el Instituto Canario de Igualdad, mediante Resolución de la Directora del citado Organismo, para atender situaciones de necesidad y/o de emergencia social en las que se encuentren las víctimas y supervivientes de las violencias de género.*
4. *Los créditos podrán ser ampliados en el caso de que se reciban aportaciones por parte de otras Administraciones o se reasignen sobrantes, previa declaración de disponibilidad de dicho crédito, y realización de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias, a realizar siempre con carácter previo al otorgamiento de la ayuda. En cualquier caso, la concesión de las ayudas tendrá como límite global la disponibilidad presupuestaria existente para tal finalidad, en el ejercicio económico correspondiente.*
5. *La publicación de la convocatoria, con la correspondiente apertura de plazo para la presentación de solicitudes, queda sujeta a la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.*

#### **TERCERA. - Personas Beneficiarias y Requisitos.**

1. *Podrán resultar beneficiarias de las ayudas económicas contempladas en las presentes bases, las siguientes personas:*
  - a) *Las mujeres víctimas y supervivientes de las violencias de género mayores de edad, o legalmente emancipadas. Las hijas e hijos a cargo, los/as menores sujetos a la tutela,*

*guarda y/o acogimiento de estas mujeres, o las personas mayores de edad de ella dependientes, podrán beneficiarse indirectamente de la ayuda, en función de la valoración de la situación socioeconómica de la solicitante, y siempre que se responda a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.*

*En los supuestos de solicitantes que tengan medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica reconocidas legalmente, se requerirá la conformidad de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.*

- b) Niñas y adolescentes víctimas y supervivientes de las violencias de género menores de edad,** que podrán solicitar la ayuda económica como titulares, siempre que su solicitud recoja la conformidad de la persona que ostente la patria potestad, tutela, guarda y/o acogimiento. La ayuda solicitada debe responder a la tipología de necesidades en la forma prevista en las presentes bases.
- c) Víctimas y supervivientes de feminicidios o intentos de feminicidio,** entendiendo estos como los homicidios o asesinatos de mujeres cometidos en el ámbito de la pareja o expareja, los vinculados a la violencia sexual, los ejecutados en el ámbito de la prostitución y la trata de mujeres, los relacionados con el infanticidio de niñas y niños (violencia vicaria), y los casos en los que la superviviente y/o familiares o personas de su entorno, presentan graves lesiones derivadas del intento de feminicidio y/o se vean afectadas por este. En concreto, se atenderán las solicitudes de:
  - ✓ *Los hijos e hijas huérfanos/as mayores de edad, que dependían económicamente de la mujer asesinada, por considerarse también víctimas de esta violencia.*
  - ✓ *Las personas que asuman la tutela y/o la guarda temporal o definitiva de las/os hijas/os de la mujer asesinada, incluida la circunstancia de guarda de hecho y/o en proceso de regularización.*
  - ✓ *Las y los familiares, así como aquellas personas con especial vinculación con la víctima, exclusivamente para los gastos asociados al fallecimiento de la víctima, tales como sepelio, traslado del cuerpo, limpieza de la vivienda donde se perpetró el asesinato, adquisición de ropa o material escolar por imposibilidad de acceder al domicilio, reposición al estado anterior de la vivienda afectada por el acto violento, gastos legales derivados del asesinato, etc.*
  - ✓ *Mujeres víctimas de asesinatos de sus hijos e hijas, por violencia vicaria.*
  - ✓ *Las mujeres que sufren incapacidad y/o graves secuelas derivadas de intento de feminicidio, así como las/os familiares o personas con especial vinculación, directamente afectadas y/o que asuman su cuidado.*

**2. Para el acceso a las ayudas económicas, las personas solicitantes deben reunir y estar en disposición de acreditar los siguientes requisitos, a fecha de la solicitud:**

- a) Estar empadronada/o y tener residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la isla de Tenerife. Quedan exentas de acreditar este requisito las mujeres y las personas a cargo que residan un recurso de acogida temporal de la Red Especializada, o en cualquier otro recurso social alojativo para mujeres y familias monomarentales en situación de vulnerabilidad, así como aquellas otras que se encuentren en una situación de extrema necesidad como consecuencia de las violencias de género.**
- b) Ser víctima de violencia de género y acreditarlo a través de los medios establecidos en la legislación vigente.**
- c) Presentar una situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, acreditada documentalmente y/o mediante informe técnico de los recursos y servicios especializados.**

- d) Carecer de ingresos económicos propios o, en el caso de tenerlos que, en cómputo mensual, sean iguales o inferiores a dos veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. Se podrá incrementar en el 10% si la solicitante tiene reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia, así como por cada hijo/a menor o persona mayor de edad de la unidad de convivencia, con discapacidad igual o superior al 33 por 100 o grado de dependencia reconocido.

De manera excepcional, podrán otorgarse ayudas a personas que dispongan de ingresos superiores a lo establecido, siempre que quede debidamente acreditada la excepcionalidad mediante Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, donde se valorará la situación social, económica y la peligrosidad.

En el contexto de las presentes Bases, quedarán excluidos del cómputo de ingresos propios de la solicitante, los siguientes:

- Las cantidades percibidas en concepto de ayudas sociales, de carácter no finalista, no periódicas, o concedidas para paliar situaciones de emergencia social.
- Las prestaciones económicas de pago periódico o único por hija/o a cargo del Sistema General de la Seguridad Social.
- Las prestaciones económicas del Sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- Las pensiones alimenticias.

- e) No convivir con el agresor. Se exceptúa el cumplimiento de este requisito en los supuestos de solicitudes, en los que las ayudas se destinan a satisfacer necesidades de alojamiento alternativo al domicilio familiar, con el fin de posibilitar la ruptura de la situación de violencia de género de la mujer y las personas a cargo, y solo si se pretende iniciar una vida independiente abandonando la vivienda que comparte con el agresor.
- f) Comprometerse a participar en un Programa de Atención Integral para las Víctimas de las Violencias de Género, desarrollados por las Administraciones Públicas directamente, o a través de convenio con entidades de iniciativa social. Quedan eximidas de este requisito las víctimas y supervivientes de feminicidio o intentos de feminicidio.
- g) Las personas beneficiarias de estas ayudas económicas quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

#### **CUARTA. - Acreditación de los Requisitos.**

Los requisitos anteriores se acreditarán por alguno de los siguientes medios, y atendiendo a los siguientes supuestos:

##### **A) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO:**

1. **Empadronamiento y residencia efectiva en cualquiera de los municipios de la Isla de Tenerife:** Con carácter general, se acreditará mediante certificado de convivencia, en el que aparezca la residencia de la persona solicitante y, si no se pudiera aportar esta documentación, se solicitará una declaración responsable de la solicitante sobre la residencia habitual.

- 2. La condición de víctima de violencia de género,** mediante la documentación acreditativa prevista en la legislación vigente: sentencia firme condenatoria por hechos constitutivos de violencia de género, en la que se acuerden medidas de protección a favor de la víctima; orden de protección; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; acreditación administrativa de la condición de víctima de violencia de género y/o de las situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos habituales emitido por el IASS, o por otra Administración Pública competente en la materia; o bien mediante Informe Social emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género dependientes de la Unidad Orgánica de Violencia de Género de IASS, en el que conste la situación de víctima de violencia de género.
- 3. Carecer de ingresos económicos propios y en el caso de tenerlos, que se ajuste a las cuantías determinadas en la Base Tercera, apartado 2 d):** La persona solicitante de la ayuda deberá aportar una declaración responsable, suscrita por ella, de todos los ingresos percibidos en los últimos doce meses anteriores a la solicitud de la ayuda, especificando el número de personas que dependen económicamente de ella. Esta declaración responsable irá acompañada de la siguiente acreditación documental:
  - a. **Trabajo por cuenta ajena:** Fotocopia de la última nómina y contrato de trabajo. En los supuestos de trabajadoras por cuenta ajena que hayan iniciado su actividad laboral y no hayan cobrado la primera nómina, bastará con la presentación del contrato de trabajo.
  - b. **Trabajo por cuenta propia:** Aportación del seguro de autónoma y declaraciones trimestrales.  
En los supuestos de trabajadoras por cuenta propia que hayan iniciado su actividad y no hayan presentado la primera declaración de ingresos, bastará con la presentación del seguro de autónoma.
  - c. **No percepción de rentas salariales:** Certificado positivo o negativo de pensiones (Certificado del INSS o de la Administración que le corresponda) y certificado positivo o negativo de prestación por desempleo del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
  - d. **Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** de aquellas personas que estuvieran obligadas a presentarla, o autorización para la solicitud del Certificado Tributario correspondiente.  
*Si, de forma excepcional, la persona solicitante no pudiera aportar los documentos anteriormente citados, deberá presentar una Declaración Responsable en la que conste la percepción o no de ingresos económicos, y la cuantía. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Informe Social del Servicio Especializado de Atención Integral dependiente de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, que se aporte a la solicitud.*
- 4. La situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica, que motiva la solicitud de la ayuda por el concepto del que se trate.** Para la acreditación de este requisito, se aportará:
  - a. **Informe social, con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife:** Previa autorización de la persona interesada, se emitirá Informe Social con propuesta favorable, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Especializada y Protección Integral a las Víctimas y Supervivientes de las Violencias de Género de Tenerife, en el que se determine

*la situación social, económica y familiar de la persona solicitante, que justifique la necesidad de recibir la ayuda conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes Bases.*

- b. **Informe Técnico emitido por los Servicios Sociales Municipales:** Como complemento a esta valoración favorable, se deberá aportar un Informe Técnico procedente de los Servicios Sociales Municipales comunicando qué tipo de ayudas económicas y/o sociales han otorgado a la persona solicitante, especificando el importe.
5. **La no convivencia con el agresor:** Con carácter general, se justificará mediante el Certificado de Convivencia aportado a efectos de acreditar la residencia. En el supuesto de que en el certificado aportado aparezca el agresor, se deberá adjuntar una Declaración Responsable de no convivencia, exponiendo los motivos por los que se da dicha circunstancia. Cualquiera de las situaciones quedará acreditada en el informe social con propuesta favorable, emitido por el Servicio Especializado.
6. **El compromiso de participación en los Programas de Intervención para Víctimas de Violencia de Género:** Mediante documento expreso por el que la persona solicitante se compromete a participar en los Programas de Intervención que previamente se han acordado con el equipo del Recurso o Servicio Especializado para Víctimas de Violencia de Género de Tenerife.

**B) VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTOS DE FEMINICIDIO:**

**Informe Social con propuesta favorable** de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes bases.

**QUINTA. - Solicituds y Documentación.**

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo oficial normalizado que estará disponible en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): <https://www.iass.es/impresos-y-solicitudes/documentos-de-violencia-de-genero/send/7-documentos-de-violencia-de-genero/23-solicitud-de-ayuda-economica-para-victimas-de-violencia-de-genero>.
2. La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada y firmada, incluyendo dirección postal y/o dirección correo electrónico completa y válida, a efectos de notificación.
3. En los supuestos en que la persona solicitante sea menor de edad o en su caso, mayor de edad con medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica reconocidas legalmente, las solicitudes deberán contar con la firma de la persona que haya sido nombrada figura de apoyo y/o representación.
4. Con carácter general, la documentación a presentar por las personas solicitantes será la prevista en el **ANEXO I (ANEXO II para Ayudas indirectas)**, que deberá tener carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Asimismo, a cada solicitud deberá acompañarse la documentación específica recogida en el **ANEXO III**, en función de la tipología de necesidad que se requiera abordar.
5. Por la especial situación de vulnerabilidad social derivada de la violencia de género económica que motiva el derecho a estas ayudas económicas, las solicitantes quedan exentas de la obligación de acreditar encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y el Cabildo Insular impuestas por las disposiciones vigentes.

*No obstante lo anterior, para aquellas que sí cumplan con este requisito, podrán acreditarlo mediante declaración responsable al respecto, marcando con una X esta posibilidad en el modelo de solicitud.*

6. *Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los Pagos a Justificar. En estos supuestos, podrá eximirse a la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigo en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.*

#### **SEXTA. - Lugar de Presentación de Solicituds.**

---

1. *El modelo de solicitud y las bases se encontrarán a disposición de las personas interesadas en la oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS, sita en C. Galcerán, nº 10, de Santa Cruz de Tenerife; en las oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife así como en la página web del IASS.*
2. *En relación con la documentación general que ya abre en este Organismo, la persona solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.*
3. *En el supuesto de no haber presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros, o en caso de modificación de datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de "Alta/Modificación de datos de Terceros" debidamente cumplimentado.*
4. *Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación recogida en los citados Anexos, serán dirigidas a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS, y podrán ser presentadas a través de las siguientes vías:*
  - **Oficina de asistencia en materia de registro del IASS**, sita en C/ Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es>, o del teléfono **822 11 03 90**. Código QR Cita Previa:  


- **Oficinas de asistencia en materia de registro del Cabildo Insular de Tenerife**, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.tenerife.es> o al teléfono de Atención Ciudadana número **901 501 901**.
- **Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública**

integradas en el Sistema de Interconexión de Registros SIR-GEISER.

- **Accediendo a la página web del IASS, [www.iass.es](http://www.iass.es), y siguiendo la ruta: TRÁMITES Y GESTIONES**
  - Registro Electrónico - Registro Electrónico Común (REC).
- 5. Asimismo, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Séptima. - Plazo de Presentación.**

1. Una vez comunicadas las Bases Reguladoras a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDSN), y publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, el plazo para la presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria a través de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. El plazo para la presentación de solicitudes será, como máximo, hasta el 30 de octubre del ejercicio correspondiente, sin perjuicio de que el agotamiento de los créditos determinará la anticipación del cierre del plazo de presentación de solicitudes, comunicando tal circunstancia a través del sitio web del Organismo Autónomo y de la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género.

#### **Octava. - Subsanación de Errores.**

1. Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación, o los documentos solicitados en estas bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada Ley, para que en un plazo de diez (10) días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.
2. En cualquier momento, podrá instarse al o la solicitante para que complete los requisitos omitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, concediéndose a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

#### **Novena. - Procedimiento de Concesión de las Ayudas Económicas.**

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de libre concurrencia no competitiva, mediante convocatoria abierta de las ayudas, resolviendo el órgano competente su otorgamiento, según los criterios de valoración recogidos en la Base Décima, a favor de las personas que reúnan las condiciones establecidas en las presentes Bases, hasta el agotamiento de las dotaciones presupuestarias previstas.
2. El procedimiento se iniciará a solicitud de la persona interesada y su tramitación podrá ser ordinaria y, en su caso, extraordinaria.
3. Procederá la tramitación extraordinaria del expediente en aquellos casos en los que concurran circunstancias graves, extraordinarias y/o urgentes, abonándose la ayuda económica de manera inmediata con cargo a los "Pagos a Justificar". En estos supuestos, podrá eximirse a

*la interesada de la presentación de la totalidad o parte de la documentación requerida, siempre que manifieste motivadamente la imposibilidad de aportarla y sea acreditada mediante informe social con propuesta favorable del Recurso o Servicio Especializado, contando además con el Visto Bueno de la Unidad de Violencia de Género. Las circunstancias a las que se hace referencia podrían ser, entre otras, carecer de domicilio, situación de desarraigamiento en la Isla, situación irregular de mujeres extranjeras, que la solicitante o las personas a su cargo presenten algún tipo de discapacidad o dependencia que afecte al desarrollo de las actividades básicas de la vida cotidiana y precise de medidas de apoyo, problemas de salud grave (acreditada con informe médico), mujeres mayores de 65 años, o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.*

#### **Décima. - Criterios de Valoración.**

---

1. *El criterio general para la valoración y posterior otorgamiento de lo solicitado será el de la fecha de entrada de dichas solicitudes en el Registro oficial teniendo en cuenta que, para su valoración final por parte de la Comisión de Valoración de la Unidad Orgánica de Violencia de Género, será preciso disponer de la documentación que se especifica en el anexo III de la presente Convocatoria. No obstante lo anterior, de manera excepcional y previo Informe Técnico motivado, podrá atenderse en primer lugar a las solicitudes que se encuentren en algunos de los supuestos que a continuación se relacionan, atendiendo a la urgencia e interés que motiva esta excepcionalidad:*
  - a) ***Salidas del Dispositivo de Emergencia de Mujeres Agredidas o del Centro de Acogida Inmediata (DEMA- CAI)***, cuando la solicitante tenga una alternativa alojativa y se favorezca el inicio de su vida independiente.
  - b) ***Salida de los centros de acogida temporal de larga estancia (casas de acogida y pisos tutelados)***, siempre que esta actuación forme parte del Plan de Intervención de la persona interesada y al objeto de apoyar la vida independiente y normalizada fuera de la Red de Recursos Alojativos.
  - c) ***Salidas del domicilio en el que convive con el agresor***, al objeto de favorecer la ruptura de la situación de violencia e iniciar una vida independiente y autónoma.
  - d) ***Situaciones de especial necesidad y/o emergencia social***, valoradas previamente como tales por los servicios sociales especializados de atención a víctimas de las violencias de género de Tenerife, que requieran una respuesta inmediata. Entre ellas cabe destacar la situación de las mujeres extranjeras en situación irregular, las mujeres y/o familias monomarentales en situación de exclusión residencial, mujeres y/o personas a cargo con discapacidad y/o en situación de dependencia, mujeres mayores de 65 años, etc.

#### **Undécima. - Instrucción del Procedimiento.**

---

1. *La instrucción de los procedimientos corresponde a la Dirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.*
2. *El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse las propuestas de Resolución.*
3. *Se iniciará el procedimiento con la presentación de la solicitud debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación requerida.*
4. *Se constituirá una Comisión de Valoración encargada del estudio de las solicitudes, que se reunirá, al menos, una vez a la semana, y que llevará a cabo la revisión de los expedientes.*

*Esta Comisión está compuesta por, al menos, tres Técnicas Trabajadoras Sociales que presten sus servicios en la Unidad Orgánica de Violencia de Género, interviniendo una de ellas como Secretaría, y que deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.*

5. *A la vista de las condiciones establecidas en la Base Primera, la Comisión de Valoración elaborará Informe-Propuesta de cada expediente, en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes y examen efectuado.*
6. *En el caso de informe negativo relativo a la concesión de la ayuda económica, así como en el supuesto de ausencia de acuerdo por parte de la Comisión de Valoración, será la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género quien decidirá, bajo criterio debidamente justificado, si en la propuesta se propone la concesión de la ayuda, o su denegación.*
7. *El órgano instructor, recibido el citado Informe, elevará la propuesta de resolución firmada por la Dirección o Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género al órgano competente, para resolver.*

**Duodécima. - Resolución, Importe de las Ayudas y Derecho a Interponer Recurso.**

1. *Las solicitudes de ayudas económicas individuales serán resueltas por la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, siempre y cuando la ayuda no supere la cantidad de dos mil euros(2.000 €); emitiéndose la correspondiente Resolución.*
2. *De manera excepcional y debidamente justificada, la ayuda a recibir podrá superar los 2.000 €, previo informe específico de la Dirección/Subdirección de la Unidad de Violencia de Género, que tendrá en cuenta situaciones de gravedad y extraordinarias, en cuyo caso corresponderá a la Presidencia dictar el Decreto de otorgamiento.*
3. *Las resoluciones y decretos de concesión de las ayudas individuales se dictarán antes del 15 de noviembre del ejercicio en curso. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimadas las solicitudes no resueltas expresamente.*
4. *El órgano concedente podrá adoptar resoluciones o decretos condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de un dato o aportación de algún documento, en cuyo caso no podrá hacerse efectiva la subvención o ayuda hasta el cumplimiento de la condición. Estas resoluciones y decretos condicionados están sujetas al mismo plazo señalado en el párrafo anterior.*
5. *Contra la Resolución de Gerencia/Decreto de la Presidencia del IASS, que pone fin a la vía administrativa y, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, podrá interponerse por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el ÓRGANO QUE LO DICTÓ, en el plazo de UN MES, contando a partir del día siguiente al de la recepción de notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.*
6. *En los supuestos en los que la solicitante manifieste su intención de renunciar a la ayuda*

concedida, lo manifiestará por escrito de manera expresa y se incorporará a su expediente; considerándose como undesistimiento.

7. La notificación de la Resolución/Decreto se practicará a través del medio que indique la solicitante en el formulario oficial y, en su caso, formará parte del expediente digital abierto por el Servicio de referencia.

#### **Décimo Tercera. - Abono y Forma de Pago.**

---

1. Con carácter general, las ayudas se abonarán en un único pago por uno o más conceptos a la persona beneficiaria, según la situación de necesidad y/o emergencia social, con arreglo a lo siguiente:
  - a) Mediante **transferencia a la cuenta corriente** designada por la persona beneficiaria, previa Resolución/Decreto de otorgamiento de la ayuda.
  - b) De manera excepcional, **con cargo a los pagos a justificar mediante talón bancario o a través de tarjetas sociales prepago y sus recargas o reposiciones**, si así se valora por la Unidad Orgánica de Violencia de Género, de conformidad con la eficacia del Plan de Intervención firmado por la persona interesada, así como para atender situaciones de urgencia social. En este supuesto, el abono de la ayuda se hará de manera inmediata y directa a la persona beneficiaria, según lo establecido en la Base Tercera del presente Decreto, siempre que haya crédito disponible en ese momento. La forma de pago a través de tarjetas sociales prepago será el medio para atender, de manera inmediata, a la cobertura de necesidades básicas de alimentación por razones de urgenciasocial.
2. En los casos de ayudas indirectas, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, también podrá abonarse a la o el profesional responsable del tratamiento, o empresa proveedora del servicio.
3. Con carácter excepcional, debidamente justificado en el informe técnico y en el informe propuesta emitido tras celebración de la Comisión de Valoración, se podrá fraccionar el pago de una ayuda en diferentes modalidades, es decir, una parte por transferencia y otra con cargo a los pagos a justificar.
4. Se podrán conceder ayudas económicas por distintos conceptos en diferente espacio temporal, siempre que el proceso de intervención con la persona beneficiaria así lo aconseje y esté avalado por un Informe técnico con propuesta favorable, atendiendo a la situación de necesidad y/o vulnerabilidad social. De manera excepcional, se podrán otorgar, en un mismo año, dos o más ayudas por un mismoconcepto, siempre que la necesidad esté debidamente justificada en el Informe Técnico y contando con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género (por ejemplo, tratamientos médicos recurrentes, incapacidad derivada de intento de feminicidio, compra de libros y material escolar por cambio de colegio en el mismo año, etc.).

#### **Décimo Cuarta. - Obligaciones de las Personas Beneficiarias.**

---

1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a:
  - a) Destinar la ayuda económica a cubrir las necesidades objeto de la solicitud descrita en la Base Primera.
  - b) Participar de forma activa en el "Plan de Intervención Integral Individualizado" para favorecer su proceso de recuperación.

- c) Comunicar al IASS cualquier variación personal y/o familiar, económica o patrimonial que pudiera dar lugar a modificaciones, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de unmes desde que se produzca el hecho. Se incluye en esta obligación la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.
  - d) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
  - e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
3. En el caso de ayudas indirectas, conforme a lo dispuesto en la Base Primera, la persona perceptora de los fondos públicos deberá justificar su destino aportando la correspondiente factura y/o contrato, que cumpla con los requisitos establecidos legalmente, así como cualquier otra documentación que sesolicite desde el IASS o el Instituto Canario de Igualdad, en sus facultades de comprobación.

#### **Décimo Quinta. - Incumplimiento y Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.
2. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, que ostenta el carácter de Legislación Básica del Estado. Se tendrá en cuenta que la referencia que se realiza a la Intervención General del Estado, se entiende referida a la Intervención Delegada del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife.

#### **Décimo Sexta. - Control Financiero.**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención Delegada del Organismo, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **Décimo Séptima. Régimen Sancionador.**

1. La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, con las debidas adaptaciones conforme a lo previsto en los Estatutos del IASS.

#### **Décimo Octava. - Régimen Jurídico.**

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley

*38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

**Décimo Novena. - Confidencialidad.**

---

- 1. Las Administraciones Públicas actuantes tomarán las medidas oportunas para que, en el curso del procedimiento administrativo, quede garantizada la confidencialidad de los datos suministrados por las personas solicitantes, que deben limitarse a los imprescindibles para acceder a la Ayuda Económica Individual destinada a Víctimas de Violencia de Género. En cualquier caso, se velará por la estricta observancia de la legislación vigente, referida a la protección de datos de carácter personal y al uso de la informática en el tratamiento de los datos personales.*
- 2. Todas las personas y todos los organismos que intervengan en cualquier actuación referente a la Ayuda Económica están obligados/as a mantener secreto sobre los datos personales y la identidad de las personas destinatarias, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.*

**Vigésima. - Régimen de Compatibilidad.**

---

La condición de persona beneficiaria de este tipo de Ayudas Económicas para Víctimas de Violencia de Género será compatible con la condición de persona beneficiaria de cualquier otro tipo de ayuda de los Sistemas Públicos siempre y cuando, a través de estos, no se pueda dar respuesta a la situación de necesidad con la inmediatez que esta requiere; o en aquellos casos en que la complementariedad de las ayudas sea imprescindible para alcanzar el objetivo perseguido, y siempre que la normativa reguladora de las ayudas que pueda recibir la persona beneficiaria no prohíba la percepción de las ayudas objeto de estas bases.

**ANEXO I****I.- DOCUMENTACIÓN GENÉRICA PARA PRESENTAR DENTRO DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES DEL IASS, DESTINADAS A VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO, 2023-24.**

- a) Solicitud de Ayuda conforme a modelo oficial**, suscrito por la persona interesada y, en los casos de menores de edad, firmada también por quien ostente su representación legal. En los supuestos de mayores de edad con capacidad jurídica modificada legalmente, firmada por quien sea nombrada como figura de apoyo, de conformidad con la Base Tercera, apartados 1 a) y b). En este último caso, deberá aportarse copia de la sentencia en la que figure el nombramiento como figura de apoyo. Por otro lado, en los casos de incapacidad transitoria en los que un tercero actúe en representación de la solicitante, debe quedar constancia de esta situación en el Informe Técnico que acompañe a la solicitud, y, además, deberá contar con el Visto Bueno de la Dirección/Subdirección de la Unidad Orgánica de Violencia de Género.
- b) Copia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y, en su caso, de su representante legal o figura de apoyo** (DNI, NIE, Pasaporte). En el supuesto de ciudadanas/os comunitarias/os, deberán presentar copia del documento del Certificado de Registro de Ciudadana/o de la Unión y la copia del pasaporte.
- c) Copia del documento acreditativo de la identidad de los/las miembros de la unidad familiar:** Libro/sde familia, Partida/as de Nacimiento, DNI, NIE, Certificado de Registro de Ciudadano/a de la Unión o pasaporte, según proceda.
- d) Copia del Certificado de Discapacidad y/o Resolución con el Reconocimiento del Grado de Dependencia** de la persona interesada si lo tuviera y, en su caso, de las personas a su cargo.
- e) Impreso** debidamente cumplimentado de “Alta a Terceros” del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, acompañado del **recibo bancario (IBAN)** donde aparezca el **número de cuenta** al que debe abonarse la ayuda. Los datos de identificación personal recogidos en el impreso deben coincidir con el documento acreditativo de la identidad que se adjunte a la solicitud y, en ningún caso, se podrá gestionar el alta a terceros con un número de pasaporte.
- f) Copia del documento acreditativo de ser víctima de violencia de género:** Sentencia condenatoria por violencia de género, informe del Ministerio Fiscal, Orden de Protección, Certificado de Víctima de Violencia de Género emitido por el IASS o por otra Administración Pública competente en la materia, o Informe Técnico emitido por alguno de los Servicios o Recursos de Atención Especializada en Violencia de Género.
- g) Certificado de Convivencia**, teniendo en cuenta las excepcionalidades recogidas en la Base Cuarta, apartado A) 2. En caso de no poder aportar certificado de convivencia, se deberá entregar una “declaración responsable” de la persona solicitante.
- h) Acreditación de los recursos económicos**, conforme se detalla en la Base Cuarta, apartado A) 3.
- i) Informe Técnico con Propuesta Favorable**, elaborado por los recursos dependientes de la Red Insular de Atención Integral e Intervención Especializada a Víctimas de Violencia de Género de Tenerife, en el que se justifique la situación de necesidad y/o emergencia social de la persona solicitante y, en su caso, de las personas a su cargo, y se fundamenten los conceptos por los que se propone la ayuda.
- j) Informe Técnico procedente de los Servicios Sociales Municipales**, comunicando el tipo y la cuantía de ayudas económicas y/o sociales, que han otorgado a la persona solicitante. En el caso en que se demore su entrega, podrá presentarse la solicitud, con el compromiso de remitirlo con posterioridad.

- k) La documentación que, para cada tipo de gasto subvencionable recogido en la Base Primera, sea necesaria, conforme a lo establecido en el Anexo I de las presentes Bases. De manera excepcional, la Administración Insular podrá solicitar otra documentación para acreditar la necesidad de la ayuda. Documento, debidamente cumplimentado y suscrito por ambas partes, de **Compromiso de Participación en el Plan de Intervención Individualizado** que se haya elaborado conjuntamente entre la persona interesada y el equipo técnico (profesionales del área social, psicológica y/o jurídica), de los Servicios o Recursos de la Red Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género desde el que se haya tramitado la solicitud de ayuda económica.*

**II.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASOS DE VÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE FEMINICIDIO O INTENTO DE FEMINICIDIO:**

- a) Informe Social con propuesta favorable de los Servicios y Recursos que integran la Red Especializada de Atención y Protección Integral a las Víctimas de las Violencias de Género en la isla de Tenerife, previa autorización de la persona interesada, en el que se conste la situación que justifica la necesidad de recibir la ayuda, conforme a los criterios y requisitos que se establecen en las presentes bases.*

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LOS CASOS DE PERCEPCIÓN INDIRECTA DE LA AYUDA:**

- a) **Solicitud de ayuda** conforme a modelo oficial.
- b) **Copia del Número de Identificación Fiscal** de la empresa o NIF del/la profesional.
- c) **Impreso** debidamente cumplimentado de “**Alta a Terceros**” del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, acompañado del **recibo bancario (IBAN)** donde aparezca el **número de cuenta** al que debe abonarse la ayuda.
- d) **Documentación que acredite la necesidad de la ayuda:** informe médico, gastos del sepelio, informe técnico sobre la necesidad de mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, etc.
- e) **Presupuesto o factura proforma** del coste del servicio que se va a cubrir.

*En relación con las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativas de la totalidad de los gastos subvencionados por el IASS y relacionados en la declaración de gastos globales generados por el desarrollo de la actividad subvencionada, deberán contener, además de los datos identificativos del o la beneficiaria, los requisitos mínimos recogidos en el*

*R.D. 1619/2012 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

**ANEXO III****CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES****DESTINADAS AVÍCTIMAS Y SUPERVIVIENTES DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO,**

- 1.** *La ayuda solicitada debe quedar debidamente acreditada mediante la valoración técnica realizada y conforme a la documentación establecida en el Anexo I. Cada necesidad se cubrirá de acuerdo con una cuantía básica, que se incrementará en función de los indicadores de vulnerabilidad adicional que cada solicitante presente y acredite (discapacidad, personas a cargo, edad, extranjera en situación irregular, etc.).*
- 2.** *A la documentación general establecida en el Anexo I de las presentes Bases, se deberá incorporar la documentación adicional recogida en este Anexo III, atendiendo a la tipología de necesidad que se pretenda cubrir con la ayuda solicitada.*
- 3.** *Conforme a lo establecido en la Base Primera de la presente Convocatoria, algunas de las cuantías previstas para cada gasto subvencionable son máximos a otorgar por cada solicitud presentada, ya que en todos los casos no se trata de cuantías automáticas frente a la petición del concepto, lo que permite un mayor ajuste a la necesidad real de la persona solicitante y una mejor redistribución de los recursos públicos disponibles.*

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTICOLOGÍA DE NECESIDAD
<b>1.NECESIDADES BÁSICAS.</b>	<b>1.1. ALIMENTACIÓN, HIGIENE, VESTIMENTA Y OTRAS DE NATURALEZA ANÁLOGA.</b> <b>1.2.</b>	<p><b>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>600 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos, o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</b></li> <li>▪ <b>400 € si la solicitante dispone de ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</b></li> </ul> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento:</b>  <i>*En el supuesto de hijas/os a cargo mayores de edad que dependan económicamente de la solicitante:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudiante:</b> Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas.</li> <li>- <b>Situación de desempleo:</b> Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla.</b></li> <li>▪ <b>100 € si la solicitante tiene 65 años o más.</b></li> <li>▪ <b>100 €, si la solicitante padece algún tipo de intolerancia alimentaria o alergia. Para ello deberá documento suscrito por un/a facultativa, donde se acredite esta situación (aportar documento).</b></li> <li>▪ <b>100 €, si la solicitante tiene a su cargo hijo/a o persona sujeta a su tutela, o guarda, custodia o acogimiento, o persona mayor de edad con discapacidad y/o grado de dependencia reconocido, que padezca algún tipo de intolerancia alimentaria o alergia. Para ello deberá documento suscrito por un/a facultativa, donde se acredite esta situación.</b></li> </ul> <p><i>* En el supuesto de que un hijo/a a cargo o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor de edad a cargo, con discapacidad y/o grado de dependencia, estuviera residiendo temporalmente en otra vivienda, bien por estudios o bien por circunstancias familiares, y dependa económicamente de la solicitante, será tenido en cuenta en el cómputo de la cuantía total, y se le aplicará el mismo criterio de baremación. Esta circunstancia deberá recogerse en el Informe Técnico de Valoración.</i></p> <p><i>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</i></p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTICOLOGÍA DE NECESIDAD
	<b>1.2 SUMINISTROS BÁSICOS DE LA VIVIENDA (CONSUMO Y ALTA):</b> AGUA, LUZ, GAS Y TELÉFONO.	<p><b>Hasta 300 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Alta:</b> Copia del contrato del suministro o, en su caso, del presupuesto donde aparezca la solicitante como titular.</li> <li>▪ <b>Consumo:</b> Copia de recibos emitidos por la empresa de suministros, cuya titular sea la solicitante.</li> </ul> <p>* En el caso de que la solicitante no sea la titular del contrato de suministros, pero sea la que los abona, podrá presentar una declaración responsable expresando esta circunstancia.</p> <p>* Si el pago de los suministros estuviera incluido en los supuestos de contrato de arrendamiento, estos no serán abonados en ningún caso.</p>
<b>2.-NECESIDADES ALOJATIVAS.</b>	<b>2.1.- ALQUILER Y FIANZA.</b>	<p><b>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>900 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</b></li> <li>▪ <b>600 € si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</b></li> </ul> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>*En el supuesto de <b>hijas/os a cargo mayores de edad</b> que dependan económicamente de la solicitante:           <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudiante:</b> Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas.</li> <li>- <b>Situación de desempleo:</b> Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio.</li> </ul> </li> <li>▪ <b>100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € si la solicitante tiene 65 años o más.</b></li> <li>▪ <b>100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla.</b></li> </ul> </li> <li>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitoras/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</li> </ul> <p><b>A. ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA PRIVADA:</b></p> <p>*Se debe aportar precontrato o contrato de arrendamiento a nombre de la solicitante o, en su caso, recibo de pago a</p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p><i>su nombre. En el supuesto de que el contrato estuviera a nombre del agresor o de otras personas, será suficiente la presentación de un recibo a nombre de la persona beneficiaria y una Declaración Responsable que recoja esta circunstancia.</i></p> <p><i>*En cuanto a los gastos derivados de la fianza, estos deberán constar en el contrato de arrendamiento.</i></p> <p><i>* Excepcionalmente y solo en los casos en los que se favorezca la ruptura de la situación de violencia cuando la víctima aún convive con el agresor y carece de recursos económicos suficientes, la solicitante podrá eximirse de la presentación del contrato/precontrato de arrendamiento, tanto de una vivienda como de una habitación. En este supuesto, deberá presentar una Declaración Responsable, que debe apoyarse en el Informe Técnico del Recurso o Servicio Especializado. Una vez que la solicitante formalice el contrato, tendrá la obligación de remitir una copia a la Unidad de Violencia de Género.</i></p> <p><b>B. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA EN RÉGIMEN ESPECIAL ALQUILER:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>Se podrá otorgar hasta 12 mensualidades, siempre que no se supere las cuantías establecidas en este anexo para las personas con ingresos o sin ellos. Se incrementará en 100 € por cada indicador de vulnerabilidad adicional relacionado anteriormente.</i></li> </ul> <p><i>*Se debe aportar el Contrato de Arrendamiento de Vivienda de Titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, que figure a nombre de la solicitante, o, en su caso, un justificante de pago, y se tendrán en cuenta las mismas excepcionalidades que en el arrendamiento de vivienda privada. En los supuestos en los que en el contrato de arrendamiento originario no conste la cantidad que se abona en la actualidad o en el caso de recogerse, no corresponda al precio que se abona por haber experimentado un incremento en la cuantía, se recogerá tal circunstancia en informe técnico de valoración y se aportará declaración responsable.</i></p> <p><b>C. ALQUILER DE HABITACIONES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>500 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</i></li> <li>▪ <i>400 € si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</i></li> </ul> <p><i>*El importe en ambos supuestos se verá incrementado en 100 € por cada indicador de vulnerabilidad adicional relacionado anteriormente.</i></p> <p><i>*Se deberá aportar previamente contrato o precontrato de arrendamiento de la habitación o, en su caso, recibo de pago a nombre de la solicitante.</i></p>
	<b>2.2.-HIPOTECA.</b>	<p><b>CUANTÍAS BÁSICAS EN FUNCIÓN DEL ÍNDICE DE RENTA:</b></p> <p><i>900 € si la solicitante carece de cualquier tipo de ingresos o estos son inferiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <i>600 € si la solicitante posee ingresos iguales o superiores al IPREM mensual establecido para cada ejercicio.</i></li> </ul>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
		<p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento:</b></li> </ul> <p>*En el supuesto de <b>hijas/os a cargo mayores de edad que dependan económicamente de la solicitante</b>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Estudiante:</b> Presentación de matrícula del centro académico o, en su defecto, solicitud y declaración responsable de no percepción de rentas.</li> <li>- <b>Situación de desempleo:</b> Presentación de certificado SEPE para acreditar si percibe una prestación o subsidio.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>100 € por cada hija/o a cargo, persona sujeta a su tutela, guarda, custodia o acogimiento, condiscapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € por cada persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> <li>▪ <b>100 € si la solicitante tiene 65 años o más.</b></li> <li>▪ <b>100 € si la solicitante es extranjera y se encuentra en situación irregular en la Isla.</b></li> </ul> <p>* En el caso de solicitantes niñas y adolescentes menores de edad que convivan con sus progenitores/es, tutores/as legales o acogentes, se tendrán en cuenta, para el cómputo, los ingresos de la unidad familiar.</p> <p><b>*Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Que el inmueble constituya su residencia habitual, no disponiendo de ninguna otra a su nombre en condiciones de habitabilidad.</li> <li>✓ Que la solicitante figure como titular de la hipoteca sobre el inmueble para el que se solicita la ayuda. En el supuesto de que en la hipoteca conste el agresor u otras personas entre los titulares, se presentará justificante del abono a nombre de la solicitante y declaración responsable que recoja esta circunstancia.</li> </ul> <p><b>*Documentación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Escritura de propiedad.</li> <li>✓ Documentación relacionada con el Crédito Hipotecario (recibo donde aparezca la cuantía).</li> <li>✓ Nota localización expedida por el Registro de la Propiedad a fin de poder acreditar que no se dispone de ninguna vivienda a su nombre. En el supuesto de no poder aportar dicha Nota, deberá presentar una Declaración Responsable en la conste que no dispone de ninguna otra vivienda donde residir en condiciones de habitabilidad.</li> </ul> <p>* En el supuesto de que un hijo/a a cargo o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor de edad a cargo, con discapacidad y/o grado de dependencia, estuviera residiendo temporalmente en otra vivienda, bien por estudios o bien por circunstancias familiares, y dependa económicamente de la solicitante, será tenido en cuenta en el cómputo de la cuantía total, y se le aplicará el mismo criterio de baremación. Esta circunstancia deberá recogerse en el Informe Técnico de Valoración.</p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTICOLOGÍA DE NECESIDAD
	<p><b>2.3.-GASTOS CORRIENTES DE LA VIVIENDA (incluidas las viviendas enpropiedad):</b> Basura, IBI y comunidad.</p>	<p><b>Hasta 200 €.</b></p> <p>*Se deberá acreditar mediante factura o justificante de pago a nombre de la persona solicitante.</p> <p>*En el supuesto de viviendas arrendadas, estos gastos no pueden estar incluidos en la mensualidad del alquiler, es decir, en el contrato de arrendamiento. Se deberá especificar expresamente que la solicitante tiene la obligación de hacerse cargo de estos gastos.</p> <p>*En los casos en los que la vivienda sea propiedad de la persona beneficiaria deberá presentar, además, la escritura de la vivienda.</p> <p>*En el caso de que la solicitante no sea la titular del contrato de gastos corrientes, pero sea la que los abona, podrá presentar una declaración responsable expresando esta circunstancia.</p>
	<p><b>2.4.- DEUDAS CONTRAÍDAS POR EL IMPAGO DE LA HIPOTECA O ALQUILER, COMO SECUELA DE LA VIOLENCIA ECONÓMICA.</b></p>	<p><b>Hasta 600 €.</b></p> <p>* En el caso de las ayudas destinadas a hacer frente el pago parcial de hipotecas se debe acreditar por la solicitante el compromiso de no enajenación del bien inmueble de su propiedad y de uso/disfrute.</p> <p>*Se deberá describir en el informe técnico de valoración el daño social producido por la violencia económica, concretando las cantidades no abonadas. Se aportará declaración responsable de la solicitante y se acreditará documentalmente el impago o deuda contraída, mediante documento bancario.</p>
	<p><b>2.5.- ESTANCIA TEMPORAL FUERA DEL HOGAR.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>200 € si la solicitante estuviera obligada a trasladarse fuera de la isla, por motivos relacionados con su situación como víctima de violencia de género.</b></li> <li>▪ <b>400 € si debe trasladarse fuera de España.</b></li> </ul> <p><b>INCREMENTO EN CUANTÍAS, EN FUNCIÓN DE INDICADORES DE VULNERABILIDAD ADICIONAL:</b></p> <p>* <b>100 € por cada hijo/a su cargo, o persona sujeta a su tutela, guarda y custodia o acogimiento, o persona mayor a cargo, con discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></p> <p>* <b>100 € si la solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></p> <p>* <b>100 € si la solicitante tiene más de 65 años.</b></p> <p>* <b>100 € si la solicitante es extranjera.</b></p> <p>*Este concepto está relacionado con la necesidad de transporte o desplazamiento, tanto en territorio nacional como extranjero y, por ello, tendrán que presentarse los 2 presupuestos de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre que se requiere en el concepto de "transporte o desplazamiento".</p>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTICOLOGÍA DE NECESIDAD
<b>3.-NECESIDADES DE TRANSPORTE Y/O DESPLAZAMIENTO.</b>	<b>3.1.- TERRITORIO NACIONAL</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>200 €:</b> para la utilización de un vehículo con la finalidad de realizar los desplazamientos necesarios para el logro de los objetivos de su plan de intervención individualizado, así como la asistencia al Servicio Insular de Atención Especializada para Víctimas de Violencia de Género.</li> </ul> <p><b>*Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Copia carné de conducir en vigor.</li> <li>✓ Copia del documento de titularidad del vehículo o, en su defecto, una declaración responsable detener uno a su disposición.</li> <li>▪ <b>Hasta 200 €:</b> compra de billetes para la tramitación de documentación fuera de la isla, asistencia a juicios, traslado a otro recurso, reiniciar vida independiente, por fuerza mayor u otros.</li> </ul> <p>*El importe se verá incrementado en <b>100 €</b> por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, u otra persona mayor de edad a su cargo, en el caso de que tuvieran que trasladarse.</p> <p>*En los supuestos de niñas y adolescentes menores de edad, el importe se incrementará en <b>100 €</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ *Deberá aportar 2 presupuestos del billete de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, pudiendo obtenerlos directamente en la empresa de transporte o agencia de viajes, o mediante consulta "online".</li> </ul>
	<b>3.3.- TERRITORIO EXTRANJERO.</b>	<p><b>Hasta 400 €:</b> Se podrá otorgar el abono de billetes de la persona solicitante para retornar a su país de origen, o iniciar vida independiente en otro país, siempre y cuando en ese momento no pueda ser sufragado por otros organismos competentes en materia de retorno.</p> <p>*El importe se verá incrementado en <b>100 €</b> por cada hijo/a a su cargo, o persona sujeta a su tutela, o guarda y custodia o acogimiento, u otra persona mayor de edad a su cargo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ *Deberá aportar dos presupuestos del billete de transporte aéreo, marítimo y/o terrestre, pudiendo obtenerlos directamente en la empresa de transporte o agencia de viajes, o mediante consulta "online".</li> </ul>
<b>4.- NECESIDADES SANITARIAS (de la persona solicitante y/o hijas/os y otras personas a su cargo).</b>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se dará prioridad a las necesidades sanitarias que sean <b>derivadas de la situación de violencia de género padecida</b>.</li> <li>▪ Excepcionalmente, mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios especializados, podrá abonarse parte de los gastos que supongan la compra de medicamentos y/o ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, necesarias para la salud, que estén subvencionadas por la Seguridad Social o cualquier otra Administración Pública competente, en relación con el porcentaje no subvencionado, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.</li> <li>▪ <b>Documentación</b> necesaria para acreditar este tipo de necesidad:</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Prescripción facultativa/receta médica donde se recoja el régimen de coberturas de todos y cada uno de los tratamientos, ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, medicamentos o demás elementos de que se trate. Factura, factura proforma o presupuesto debidamente cumplimentado.</li> <li>✓ En los supuestos de ayudas ortoprotésicas u otras ayudas técnicas complementarias, se aportará declaración responsable de que estos gastos no han sido sufragados mediante ayudas públicas específicas para la misma finalidad.</li> </ul>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL POR TIPOLOGÍA DE NECESIDAD
	<p><b>4.1.- TRATAMIENTOS MÉDICOS.</b></p> <p><b>Hasta 800 €.</b></p> <p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Prescritos como necesarios para la salud por personal facultativo.</li> <li>✓ Que no tengan cobertura por el Servicio Canario de Salud.</li> </ul> <p><b>4.2.- GAFAS GRADUADAS.</b></p> <p><b>Hasta 200 €</b></p> <p>* El importe se verá incrementado en 200 € por cada hijo/a o persona sujeta a su tutela, guarda y custodia, o acogimiento, para los que se solicite también este concepto.</p> <p>* El importe se verá incrementado en 200 € en casos de miopía magna (6 o + diopt)</p> <p><b>4.3.- AYUDAS ORTOPROTESICAS Y OTRAS AYUDAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS.</b></p> <p><b>Hasta 700 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se incluyen en esta tipología las prótesis de cualquier índole incluidas las auditivas y las dentales, tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, otras ayudas técnicas de apoyo a la movilidad, a la comunicación, etc.</li> </ul> <p><b>4.4.- MEDICAMENTOS.</b></p> <p><b>Hasta 700 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adquisición de medicamentos prescritos como necesarios para la salud, siempre y cuando no se encuentre cubierto por la Seguridad Social.</li> <li>▪ Excepcionalmente, y mediante Informe Técnico de los Recursos o Servicios especializados, podrá abonarse parte de los gastos que supongan la compra de medicamentos necesarios para la salud que estén subvencionados por la Seguridad Social en relación con el porcentaje no subvencionado, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas de la persona solicitante.</li> </ul> <p><b>4.5.- VACUNAS.</b></p> <p><b>Hasta 100 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Adquisición de vacunas que no estén subvencionadas por la Seguridad Social, incrementándose en un máximo de 50 € por cada hijo/a menor o menor sujeto a su tutela, o guarda y custodia, o acogimiento, víctima de esta violencia, para los que se solicite también este concepto.</li> </ul> <p><b>5.-NECESIDADES FORMATIVO-LABORALES DE LA PERSONA SOLICITANTE.</b></p> <p><b>5.1.- FORMACIÓN NO REGLADA.</b></p> <p><b>Hasta 200 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cobertura total o parcial de la formación no reglada contemplada en la aplicación del Plan de Intervención Individual de la Víctima de Violencia de Género solicitante, que resulte necesario o conveniente para la mejora de su empleabilidad.</li> <li>▪ Dentro de este tipo de necesidad, se incluye la cobertura del gasto para la obtención del carné de conducir, así como para la realización de prácticas de conducción y deberá reflejarse en el Informe Técnico.</li> </ul> <p>Se incrementará en 100 € si la persona solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</p> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Justificante de la preinscripción o, en su caso, de la matrícula donde se refleje el coste.</li> <li>Presupuesto, factura proforma o factura del material educativo y/o libros de texto.</li> </ul>	

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTICOLOGÍA DE NECESIDAD
	5.2.- FORMACIÓN REGLADA.	<p><b>Hasta 300 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cobertura total o parcial de formación académica, contemplada en la aplicación del Plan de Intervención Individual de la Víctima de Violencia de Género, que resulte necesario o conveniente para su inserción.</li> <li>▪ Se incrementará en <b>100 €</b> si la persona solicitante tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</li> </ul> <p><b>Documentación a aportar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Justificante de la preinscripción o, en su caso, de la matrícula donde se refleje el coste.</li> <li>✓ Presupuesto, factura proforma o factura del material educativo y/o libros de texto.</li> </ul>
6.-NECESIDADES ESCOLARES.	6.1.- ESCUELA INFANTIL PÚBLICA O PRIVADA (0-3 AÑOS).	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Hasta 500 €, incrementándose en 100 € por cada hijo o hija menor o menor sujeto a su tutela o guarda y custodia, o acogimiento, siempre que no sea posible obtener plaza pública gratuita en su zona de referencia, o siendo posible, no resultase acorde a su plan de intervención, y la solicitante no tenga ingresos suficientes que le permitan cubrir este servicio. Se incrementará en 100 € si el/la menor tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> </ul> <p><b>Documentación a presentar:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Certificado de la ausencia de plazas en la Escuela Infantil Pública, o Declaración Jurada de la persona solicitante que siendo posible la obtención de plaza pública no resulte acorde a su Plan de Intervención.</li> <li>✓ Solicitud de preinscripción en la Escuela Infantil Privada.</li> <li>✓ Presupuesto con el coste mensual; en el caso de que ya esté matriculada, la propia matrícula, o el recibo de su abono.</li> </ul>
	6.2.-GASTOS ESCOLARES (matrícula, material, libros de texto, comedor, actividades extraescolares, uniforme, chándal del colegio, bábi y otros de naturaleza análoga).	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>300 € por cada persona a cargo cursando educación reglada.</b></li> <li>▪ <b>Incremento de 100 € si la persona a cargo tiene discapacidad acreditada y/o grado de dependencia reconocido.</b></li> </ul>
7.- NECESSIDADES PRODUCIDAS POR ENDEUDAMIENTO CON LAS ADDPP.		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se incluyen las necesidades producidas por el endeudamiento con las Administraciones Públicas, derivado de la violencia de género económica sufrida (Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife).</li> <li>▪ En el caso de deudas tributarias, el destino de la subvención será para el efectivo abono de estas, debiendo asumir el compromiso mediante declaración responsable y debiendo quedar este extremo en el informe social con propuesta favorable emitido por el Servicio Especializado correspondiente.</li> <li>▪ De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, Solo se subvencionará el principal de la deuda contraída, y no los intereses deudores de las deudas bancarias, los intereses, recargos, ni sanciones administrativas ni penales. En ningún caso se consideran gastos subvencionables</li> <li>▪ los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.</li> </ul>

TIPOLOGÍA DE AYUDAS	DESCRIPCIÓN DE LAS AYUDAS	CRITERIOS ORIENTATIVOS, CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PORTICOLOGÍA DE NECESIDAD
<b>8.-NECESIDADES DERIVADAS DEL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE INTERVENCIÓN.</b>	<b>GASTOS DERIVADOS DE LA TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, TALES COMO: TASAS JUDICIALES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, HOMOLOGACIÓN DE TÍTULOS, ACTIVIDADES DE UTILIDAD TERAPEUTICA, RENOVACIÓN DEL PASAPORTE, SERVICIOS PRIVADOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUALIZADO, ETC.</b>	<p><b>Hasta 400 €.</b> Deberán aportarse presupuestos, facturas proforma o comprobantes de abono de los gastos asociados a estas necesidades.</p>
<b>9.-OTRAS NECESIDADES DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y/O URGENTE.</b>	<b>AYUDAS QUE NO PUEDEN SER ATENDIDAS POR NINGUNO DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES, O POR CUALQUIER OTRO TIPO DE PRESTACIÓN O AYUDA, TALES COMO LAS DERIVADAS DE FEMINICIDIOS O INTENTOS DE FEMINICIDIO (SEPELIO, REPOSICIÓN ALESTADO ANTERIOR DE LA VIVIENDA AFECTADA POR EL ACTO VIOLENTO, GASTOS LEGALES ETC.), LESIONES GRAVES Y/O INCAPACITANTES QUE HAYA SUFRIDO LA SOLICITANTE, ETC.</b>	<p><b>Hasta 2.000 €.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>■ Deberán aportarse presupuestos, facturas proforma o comprobantes de abono de los gastos asociados a estas necesidades.</li> </ul>

(...)"

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA GERENTE, DE IASS, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.